



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 61/2016.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
LOCAL NÚMERO 04, CON CABECERA
EN ÁLAMO-TEMPACHE, VERACRUZ,
DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado, 147 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 61/2016

ACTOR: PARTIDO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 04 DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ, CON
SEDE EN ÁLAMO, TEMAPACHE.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz-Ignacio de la Llave, a veinticuatro de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario de Estudio y Cuenta, José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado instructor José Oliveros Ruiz, con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que de la revisión de las constancias del expediente, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, se provee acordar lo conducente.

VISTA la cuenta, el Magistrado instructor con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política; y 405, párrafos primero y segundo, 414, fracción III y 422, fracción I, del Código Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Requerimiento. Con fundamento en los artículos 370 y 373 del Código Electoral local, se requiere al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, y por su conducto a la autoridad señalada como responsable, para que dentro del plazo de **seis horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita en ORIGINAL o copia certificada legible** la documentación que se precisa a continuación y correspondiente a las casillas que se detallan:

Actas de Jornada Electoral						
1626 C2	1627 C3	1633 C1	1638 C1	1640 C2	1696 C1	1699 C2
1700 C3	1732 C2	1737 B	1748 B	1755 C1	1757 C1	1758 C2
1759 B	4005 B	4008 C1	4552 C1	4553 C1	4554 C1	4598 E1
4601 C1	4603 C2	4603 B	4604 E1	482 E1	484 E1	485 E2
487 C1	114 C1	116 E1	120 E1	121 B	121 C1	123 C1
123 C2	123 B	127 C1	128 C2	130 C3	142 C2	161 E1
163 E1	166 C1	671 C2	677 C3	694 C2	617 E1	624 C1
631 C1	1763 C2	1733 C1	1746 C2	1748 E1	1760 B	1760 C1
1761 B	1763 C2	1694 C1	1696 B	1699 B	1700 E2	4005 C1
4504 B	4605 E2	3803 C2	482 C2			

Recibos de documentación y materiales electorales entregados a los presidentes de las mesas directivas de casilla						
118 C1	631 C1	1763 B	1763 C2	1733 C1	1740 B	1742 B
1746 C2	1748 E1	1760 B	1760 C1	1761 B	1763 C2	1624 C1
1637 C1	1694 C1	1696 B	1699 B	1700 E2	4005 C1	4605 C1
4605 E2	482 B	482 C2				

Lista Nominal de Electores			
1763 B	1763 C2	1637 C1	1700 E2

Lo anterior, con fundamento en los artículos 370, párrafo cuarto, 373, párrafo primero, del Código Electoral Local, así como en la jurisprudencia **10/97**, cuyo rubro es: **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”**.¹

Para atender los requerimientos y/o informes que se solicitan, se debe tener presente que el artículo 233, fracción II, tercer párrafo, del código citado, señala como un deber para el Presidente o

¹ Consultable en la página web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=10/97&tpoBusqueda=S&sWord=%20proveer>



Tribunal Electoral
de Veracruz

Secretario del consejo respectivo, que al momento de abrir los paquetes electorales deben extraer la documentación electoral contenida e integrar una carpeta para estar en posibilidad de atender los requerimientos del Tribunal Electoral del Estado o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para desahogar estas diligencias, se vincula al Consejo General para que en común con el Consejo Distrital responsable den debido cumplimiento a los requerimientos, lo cual finalmente se traduce en el cumplimiento a sus deberes y obligaciones que como autoridades electorales se les confieren conforme a las leyes aplicables.

Lo anterior, con apercibimiento que de no cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

NOTIFÍQUESE; por oficio al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y por su conducto al Consejo Distrital 04, con cabecera en Álamo, Temapache, Veracruz; **y por estrados** a las partes y demás interesados; así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**